



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">012NEF001102624-037-02</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO SAI U240127</p>
--	---	---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001102624-037-00 REGISTRO SAI U240127, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PEGO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto número **012NEF001102624-037-00 REGISTRO SAI U240127**, derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA**, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, cuyo objeto consiste en la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**”, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 26 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA.** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a “**EL CONTRATO**” a efecto ampliar la vigencia al **31 de marzo de 2025**.
- IV. Mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2024, “**EL PROVEEDOR**” solicitó modificar “**EL CONTRATO**”, para realizar la Inclusión de Registro Sanitario correspondiente a la clave **010 000 0804 00 00**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. A través del oficio número **09 53 84 61 1800/2025/001221** de fecha 19 de febrero de 2025, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 **X**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">012NEF001102624-037-02</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO SAI U240127</p>
---	---	---

presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **“EL PROVEEDOR”**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/01220/2025** de fecha 24 de febrero de 2025, recibido el 25 de la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su Calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">012NEF001102624-037-02</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO SAI U240127</p>
--	---	---

I.3 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “**EL CONTRATO**”, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA**, en su carácter de Representante Legal.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de realizar la inclusión del Registro Sanitario para la clave **010 000 0804 00 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SEPTIMA** de “**EL CONTRATO**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan en llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario correspondiente a la clave **010 000 0804 00 00** como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
012NEF001102624-037-02
REGISTRO SAI
U240127

Clave	Descripción	Marca o Denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
010 000 0804 00 00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G.	Z-CRIM	OXIDO DE ZINC	639M98SSA	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA** de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA.- LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni en su Convenio modificatorio número **1 (uno)** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo párcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **25 de febrero de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
012NEF001102624-037-02
REGISTRO SAI
U240127

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
PEGO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PEG860506CT9

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419,
de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HEU/JMLM/BERO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL
CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001102624-037-00 REGISTRO SAI U240127, PARA LA
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS
ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

012NEF001102624-037-02

**REGISTRO SAI
U240127**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

10/03/2025

Jessica CM2



209

NUSEW

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción	
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.		<p>11:45am @Anexo</p>	
Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFD/01220/2025			
Procedimiento: AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024			
Número de Contrato: 012NEF001I02624-037-00			
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios			

Rosario

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/001221, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I02624-037-00, con registro en SAI U240127, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 010.000.0804.00.00 adjudicada a la empresa PEGO, S.A. DE C.V., con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que para esta clave el fabricante NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. tiene problemas con el abasto de dicho producto para abastecer toda la demanda, motivo por el cual es que requiere dicha inclusión.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2024/001221.
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Debido a lo expuesto, solicitamos su valioso apoyo para que una vez que se cuente con el instrumento jurídico formalizado, se notifique a esta División a mi cargo a la brevedad posible, toda vez que están solicitando se realice la corrección en el Sistema de Abasto Institucional SAI.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

- C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
 - C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
 - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
 - Lic. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
- (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
21 FEB 2025
001221

Of. N° 095384611800/2025/
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
21 FEB 2025
RECORRIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

3.58
d/Ane...

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001I02624-037-00** con registro en SAI **U240127**, suscrito con el proveedor **PEGO, S. A. DE C. V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado, mediante escrito solicita inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.0804.00.00 OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G**, lo anterior, ya que indica que para esta clave el fabricante **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.** tiene problemas con el abasto de dicho producto para abastecer toda la demanda, por lo cual informan que es importante y necesario la autorización de la presente inclusión de registro sanitario de la marca de **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario.	Titular del Registro Sanitario	País de Origen.
U240127	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G	Z-CRIM	ÓXIDO DE ZINC	639M98 SSA	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En este sentido y considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común





y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: *"la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012NEF001102624-037-00** con registro en SAI **U240127**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** marca o denominación distintiva: **Z-CRIM** y denominación genérica **ÓXIDO DE ZINC**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave es utilizada para la Dermatitis.
- El contrato de mérito corresponde a la única fuente de abasto vigente a la fecha la cual se identifica adjudicada en la compra bianual al mismo titular del registro sanitario en que el proveedor presenta incumplimiento, por lo que existe riesgo de no atención.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se generaron solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento y/o atrasos en su entrega, motivo por el cual se formalizó minuta de fecha 28 de enero de 2025, en que con la inclusión se comprometió a la entrega de bienes incumplidos.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, identificándose ante la imposibilidad de contratación Institucional y la negativa de recetas.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos



por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificadorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

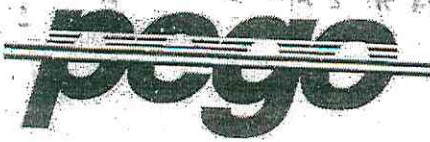
Supervisó: Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. - Jefe de Área
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldabe. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. * Presente (*)



SIN TEXTO



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO.

Ramón Cipriano Barrera en mi carácter de Representante Legal de la empresa PEGO S.A. de C.V. Me refiero al procedimiento de Adjudicación directa internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, contenidas en el anexo del contrato número 012NEF001I02624-037-00 de Registro SAI U240127, solicito a usted la inclusión de(los) registro(s) sanitario(s), así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la(s) clave(s) del contrato que se detalla a continuación:

Para lo cual integro la siguiente documentación e información.

U240127	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN OXIDO DE ZINC 25 G ENVASE CON 30 G	Z-CRIM	OXIDO DE ZINC	639M98SSA	MEXICO	LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.
---------	-----	-----	------	----	----	---	--------	---------------	-----------	--------	------------------------------------

(Indicar el número de foja en el que se anexa el documento)

Lo anterior toda vez que para esta clave solo se tiene al fabricante Novag Infancia S.A. de C.V. para abastecer toda la demanda y es importante y necesario nos permitan la inclusión de la marca de Laboratorios Alpharma S.A. de C.V. debido a que el fabricante Novag tiene problemas con el abasto de este producto, anexo carta de Novag.

Anexo ingreso de trámite de registro de Óxido de Zinc por Laboratorios Alpharma S.A de C.V., carta solicitud y formato. Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

RAMON CIPRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

3IN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**FORMATO 10
(MEDICAMENTOS)**

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA)

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la presente inclusión de ADJUDICACIÓN INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-1-26-2024, **JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA** en mi carácter de representante legal de la empresa **LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 39,536 de fecha 12 de junio de 2019 expedido por el Notario Público No. 119 y 12, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante **PEGO S.A. DE C.V.** para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
62	010 000 0804	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN OXIDO DE ZINC 25 G ENVASE	12 meses

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA

Representante Legal del FABRICANTE de los bienes

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Poniente 150, No. Ext. 764, Interior 2, Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Goyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México.

Tel: (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207
www.laboratoriosalphaarma.com.mx

SIN TEXTO



Laboratorios

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE (MEDICAMENTOS)

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente)

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la presente inclusión de la ADJUDICACION INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-1-26-2024 suscrito JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA en mi carácter de representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 39,536, de fecha 12 de junio de 2019 expedido por el Notario Público No. 119 y 12, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes LAL-690421-KQ0 de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del PEGO S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado PEGO S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No. Partida	CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Fabricante	País de Origen	Registro Sanitario
			Unidad	Cant.	Tipo			
62	010 000 0804	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN OXIDO DE ZINC 25 G ENVASE CON 30 G	ENV	30	G	LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.	MEXICO	639M98SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.


 JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
 Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Domicilio Fiscal: Poniente 150, No. Ext. 764, Interior 2, Cpl. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México.
 Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Goyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México.
 Tel: (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207
www.laboratoriosalpharma.com.mx

SIN TEXTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)
 PROCEDIMIENTO NO. AA-12NEF-012NEF001-I-26-2024
 PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAMON CIRRIANO BARRERA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PEGO S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES. Y QUE LOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: PEGO S.A. DE C.V.

R.F.C.: PEG860506CT9

DOMICILIO: RENATO LEDUC NUMERO 363 COLONIA TORIELLO GUERRA C.P. 14050 ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 5541247400 EXT. 1203

CORREO ELECTRÓNICO: ramon.cirriano@psicofarma.com.mx

HOJA NUMERO 1 de 1

FECHA: 2 de octubre de 2024

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GÉNÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA			CANTIDAD OFERTADA		MARCA DE REGISTRO O DENOMINACIÓN COMERCIAL	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)
	SPD	DA	ESP			UNE	CANT	TPO	UNIDAD	FRANQUÍA	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD				
62	010	0804	00	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN OXIDO DE ZINC 25 G ENVASE CON 30 G	ENV	30	G	266,844	667,106	266,844	667,106	Z-CRIM	LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.	MEXICO	639M855A	

RAMON CIRRIANO BARRERA

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)
(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024

El suscrito Ramón Cipriano Barrera en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa PEGO S.A. DE C.V. MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta presente inclusión, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación detecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de		Para las partidas que aplique

ANEXOS

Pego, S.A. de C.V.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Domicilio Fiscal: Renato Ledue No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

SIN TEXTO

~~medicamentos con su registro~~ sanitario en México, dirigido a cualquier
 que estén autorizados por las siguientes autoridades
 reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión
 Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de
 América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos
 de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el
 Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización
 Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación
 de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU
 MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos	Denominación	Norma
62	010 000 0804	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN OXIDO DE ZINC 25 G ENVASE CON 30 G	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos Ley de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacéuticos de los Estados Unidos Mexicanos (FELUM) y sus suplementos. Vigentes. Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS). NOM-059-SSA1-2015 NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-131-SSA1-1995 NOM-131-SSA1-2012 NOM-164-SSA1-2015 NOM-177-SSA1-2013 NOM-220-SSA1-2016 NOM-257-SSA1-2014

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine
 procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus
 condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

RAMON LEONARDO BARRERA
 REPRESENTANTE LEGAL

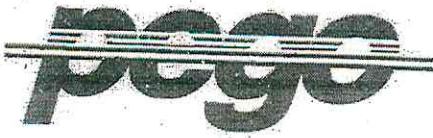
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
 Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México.
 Tel. (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

POR EL QUE EL PRÓVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
(MEDICAMENTOS)

(Papel membretado del interesado)

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por este conducto, quien suscribe, Sr. Ramon Cipriano Barrera me comprometo en nombre de mi representada PEGO S.A. DE C.V. a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar

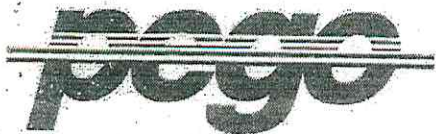
ATENTAMENTE

RAMÓN CIPRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
(MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 2 de octubre 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ramón Cipriano Barrera, con las facultades que la empresa denominada PEGO S.A. DE C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte favorable en la presente inclusión del procedimiento de Contratación de ADJUDICACION INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

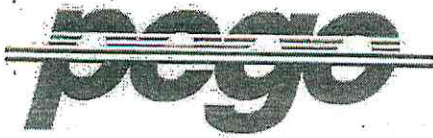
ATENTAMENTE


RAMON CIPRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 8

CARTA COMPROMISO DE CANJE (MEDICAMENTOS)
(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA)

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ramón Cipriano Barrera, con las facultades que la empresa denominada PEGO S.A. DE C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte favorable con la presente inclusión del procedimiento de Contratación de ADJUDICACION INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUERENTES, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE



RAMON CIPRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 16-A

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Me refiero al procedimiento ADJUDICACION INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 en el que mi representada, la empresa PEGO S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 62 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %, como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de planta industrial en la que se producen los bienes; conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

RAMON CARRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

SIN TEXTO



SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
MODIFICACION DEL REGISTRO SANITARIO No.

639M98 SSA

No. DE SOLICITUD
193300415Z0069

No. DE SOLICITUD ANTERIOR
15330023AI0061

Con fundamento en el Artículo 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.

Poniente 150 No. 764, int. 2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
LAL 690421KQ0

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva: Z-CRIM

Denominación genérica: Óxido de Zinc

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma farmacéutica: Pasta

Fabricante del fármaco:

Zinc Nacional, S.A.

Pedro Galindo No. 101, Col. Lomas del Roble, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Fabricante del medicamento:

Neolpharma, S. A. de C. V.

Blvd. de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Acondicionador:

Neolpharma, S. A. de C. V.

Blvd. de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Distribuidor:

Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.

Poniente 150 No. 764, int. 2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Fecha de expedición: 05 de julio de 2019

Fecha de vencimiento: 01 de abril de 2021

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Presentaciones: Tarro con 30 g, 60 g ó 100 g.
Envase para Pasta: Tarro de polipropileno
Vida útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.
Indicación terapéutica: Dermatitis por rozaduras.
Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

Fórmula

25 %

Cada 100 g contiene:

Fármaco(s)

Óxido de zinc 25.000 g

Aditivo(s)

Almidón de maíz 25.000 g

Lanolina 10.000 g

Vaselina blanca 40.000 g solida

Vía de administración: Cutánea

Observaciones al registro:

- Se autoriza el cambio de domicilio del titular y distribuidor quedando en Poniente 150 No. 764, int. 2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
- Se autorizan los proyectos de etiqueta conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, para las presentaciones indicadas en este oficio de registro.
- Se autoriza la información para prescribir en su versión amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Con base en el Artículo 189 del Reglamento de Insumos Para la Salud, cuenta con 120 días para agotar existencia de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.
- Deberán confirmar plazo de caducidad con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a la NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos. (Oficio No. 15330023AI0061 de fecha 01 de abril de 2016).
- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye delegación expresándose solamente el nombre de la demarcación territorial.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 17

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISIONADA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

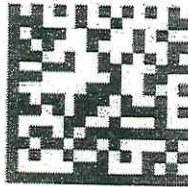
ELVIRA ESPINOSA GUTIÉRREZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 202479

SIN TEXTO

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD

22330026A00651

Trámite electrónico

12/07/2022 10:37 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

193300415Z0069

NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN
(SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN
APEGO)

203300423A0700

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

LAL 690421KQ0

DOMICILIO:

**PONIENTE 150 NO. 764 INTERIOR 2 NO. 764 , COL.
INDUSTRIAL VALLEJO AZCAPOTZALCO, , C.P.
02300 CIUDAD DE MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

SILVIA AGUILAR PEREZ

REGISTRO SANITARIO:

639M98 SSA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULADORA



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

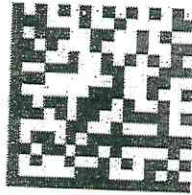
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

Z-CRIM

DENOMINACIÓN GENÉRICA:

ÓXIDO DE ZINC//

FECHA EMISIÓN:

12/07/2022

FECHA DE VIGENCIA:

12/07/2027

MODO DE INGRESO:

INTERNET

MODO DE ENTREGA:

INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR:
PEGO, S. A. DE C. V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL(OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE 010.000.0604.00 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240127, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. No. AA-12-NEF-012NEF001-1-26-2004 ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA MÉDICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO	EVALUACIÓN
010.000.0604.00	ÓXIDO DE ZINC PASTA Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	Dermatosis.	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.	639M198 SSA	05/07/2019	01/04/2021	12/07/2022	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 639M198 SSA está vigente con prórroga y cumple con la descripción del Competido Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

Firma el Jefe de Área Medicamentos, en sustitución por ausencia del Titular de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud (DETS), Dr. Marco Antonio Samirán Uribe, con fundamento en el oficio no. 09 58 24 61 2-400/DETS/2024/6907, de fecha 10 de octubre de 2023.

Fecha de emisión: 15/10/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICIAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 639M98 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PEGO, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARÁ EL CONTRATO NÚMERO 012NEF001102624-037-00 CON REGISTRO EN SAI U240127, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-1-26-2024.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f). 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NO. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN
010 000 0804 00 00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G	639M98 SSA	Z-CRIM	ÓXIDO DE ZINC	MÉXICO

ATENTAMENTE

LIC. ANA-LAURA MONTES DE OCA-CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Minuta de Seguimiento

Lugar: Coordinación Técnica de Planeación, -Hamburgo 64
Tercer Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Fecha:
28 de enero de 2025 a las 14:00 horas

No.	Nombre	Asistentes	Área/Cargo
1	Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos		Encargada del Despacho de la Coordinación Técnica de Planeación.
2	Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño		Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
3	Lic. Mireya Vázquez Cruz		Jefa de Área
4	Lic. Jonathan Kalid Camarena Tellez		Analista E1
5	C. Lourdes Reyes Serafín		Analista E2
6	C. Ramón Cipriano Barrera		Representante Legal de la empresa PEGO, S. A. DE C. V.

Tema

Seguimiento al cumplimiento de los contratos suscrito con la empresa empresa PEGO, S. A. DE C. V en lo sucesivo "PEGO"

Contrato	Registro SAT
012NEF001103024-024-00	U240359
012NEF001102624-037-00	U240127
012NEF001103224-030-00	U240316

Antecedentes:

1. Mediante procedimientos de contratación señaladas en el cuadro siguiente, se adjudicaron a PEGO insumos del grupo 010 y 040 para cubrir las necesidades de este Instituto, las cuales presentan las siguientes cantidades solicitadas y otorgadas conforme a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) a la presente fecha, por lo que en uso de la voz PEGO se compromete a la entrega oportuna de las mismas, a fin de elevar su nivel de cumplimiento:

Contrato	No. Cotización	No. Licitación	Obj	Cen	Exp	Dif	Mod	Presup. Aprob.	% Ejecución	Cant. Solicit.	Cant. Otorgada	INCUMPLIMIENTO	Transferido
012NEF001103024-024-00	0240359	12NEF011-03-24	030	000	0300	09	00	34.00	7.20%	301,405	271,816	10,589	121,027
012NEF001102624-037-00	0370127	12NEF011-03-24	030	000	0300	00	00	12.70	100.00%	100,000	0	100,000	
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	0300	00	00	20.74	82.82%	2,358,576	1,951,087	407,489	1,334,439
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	1200	00	00	36.78	94.10%	300,000	282,276	17,724	1,282
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	3300	00	00	23.10	100.00%	964	964	0	610
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	4100	00	00	128.34	100.00%	3,003,787	1,118,891	1,884,896	590,500
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	3300	00	00	338.40	95.20%	1,470	941	529	800
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	4400	01	00	3,259.00	100.00%	100	117	17	491
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	5000	00	00	242.57	100.00%	400,000	400,000	0	404,000
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	0200	00	00	338.27	10.10%	1,000,000	300	699,700	18,520
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	0000	00	00	338.27	3.00%	1,000,000	1,000	999,000	1,000
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	4000	00	00	1740.00	82.10%	748	0	748	304
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	4000	00	00	400.00	100.00%	12,000	12,100	100	73,310
012NEF001103224-030-00	0300127	12NEF011-03-24	030	000	0400	00	00	4,007.00	85.00%	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Antecedentes:

									Las cantidades requeridas se concluye que es procedente que PEGO subsane su incumplimiento
U240127	040	000	6298	00	00	23,310	72,600		Se identifica que el proveedor es la única fuente de abasto, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que si es procedente que PEGO entregue los bienes incumplidos
U240177	040	000	4471	01	00	491	2,296		Se identifica que el proveedor es la única fuente de abasto, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que persiste que PEGO entregue los bienes incumplidos.
U240127	010	000	0804	00	00	133,643	0	0	Se identifica una fuente de abasto con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento
U240316	010	000	1241	00	00	172,260	380		Se identifican dos fuentes de abasto adicionales, una fuente con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento
U240127	010	000	2309	00	00	670	0		Se identifican dos fuentes de abasto adicionales, una fuente con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento.
U240369	010	000	2308	00	00	695	250		Se identifican tres fuentes de abasto adicionales, una fuente con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento
U240127	040	000	4472	01	00	216	1,870		Se identifica que el proveedor es la única fuente de abasto, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento.
U240316	040	000	4482	00	00	9,207	12,000		Se identifican dos fuentes de abasto adicionales con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento.
U240369	010	000	2247	00	00	51,743	17,700		Se identifica una fuente de abasto con mejores condiciones de precio, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que no es procedente que PEGO subsane incumplimiento.
U240127	040	000	6296	00	00	16	500		Se identifica que el proveedor es la única fuente de abasto, tras analizar las cantidades requeridas, se concluye que no es procedente que PEGO subsane su incumplimiento
U240369	040	000	5478	00	00	19,930	8,900	46,000.24 enero	Se identifica que el proveedor es la única fuente de abasto, tras analizar las cantidades requeridas se concluye que no es procedente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL



Antecedentes:									

Fundamento:
7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.
4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contratos:

Contrato	Registro
012NEF001103024-024-00	U240369
012NEF001102024-037-00	U240127
012NEF001103224-030-00	U240316

Numeral 4.21 inciso f) de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establece que "Una vez formalizado el contrato, la comunicación entre las partes será necesaria para la debida consecución del objetivo del contrato."

Conclusiones:
Respecto a las claves con incumplimiento presentado por el proveedor, derivado de las necesidades de este Instituto y con el fin de generar acciones administrativas que permitan subsanar los incumplimientos presentados, y contar con la disponibilidad de los insumos requeridos en las mejores condiciones y/o contar con disponibilidad que permitan la atención a la población y en su caso generar inventarios de seguridad, se acuerda:

Las órdenes incumplidas serán remitidas a la División de Supervisión y Control de Abasto, con la finalidad de que proceda a la validación y en su caso ampliación de éstas, para efectos de que subsane la cantidad pendiente de entregar, conforme a las necesidades vigentes del Instituto en apego a las condiciones de contratación; y tomando en cuenta las fechas en que pone a disposición las cantidades incumplidas y en caso de existir saldo de la cantidad puesta a disposición, se procederá a la cancelación operativa de las órdenes de reposición con estatus "incumplidas" de las cantidades restantes, únicamente para efectos de expedición conforme a las necesidades vigentes del Instituto con base a las condiciones de contratación, para ambos casos será con independencia de la aplicación de sanciones a cargo de los administradores de contrato, a que se hizo acreedor por su incumplimiento, conforme al siguiente cuadro:

Numero SAL	GPC	GEN	ESP	DIV	VAR	Alcaldía Municipal	Incumplida	Total general	Total Disponible	DIFERENCIA EN TOTAL	TOTAL A VALIDAR DE AMPLIACIÓN DE ÓRDENES	TOTAL A CANCELAR
U240 17	040	000	0159	03	02	0	407,026	804,015	143,000	261,000	143,000	
U240 17	010	000	0298	03	00	29	23,231	23,310	22,000	1,310	22,000	
U240 18	010	010	2195	03	00	405	6,228	15,664	19,000	0	19,000	
U240 19	040	000	0471	01	00	1	400	401	3,296	0	3,296	

PEGO se compromete a entregar las cantidades que se encuentran en tránsito.

Otros Asuntos:

Para las siguientes claves se cuentan con disponible a lo que PEGO se compromete a entregar las cantidades que se encuentran en tránsito, así como cuando se identifiquen claves que hayan cumplido con el 85% de ejercicio, se solicitará a PEGO vía correo electrónico su disponibilidad para entregar sus incumplimientos presentados y en su caso con la disponibilidad que informe se validará las acciones administrativas que haya lugar

Nº Clave	GPC	Gen	Esp	Div	Var	Porcentaje	INCUMPLIMIENTO
U240369	010	000	0106	00	00	7,26%	10,821
U240127	010	000	0891	00	00	62,82%	1,594,438
U240316	040	000	0242	00	00	72,12%	18,528
U240248	040	000	3241	00	00	40,54%	1,566
U240127	040	000	0032	00	000	62,13%	748

Para las siguiente claves, si bien no cuentan con adjudicación mediante procedimiento de contratación LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, a la presente fecha no subsiste la necesidad de que se subsane el incumplimiento, toda vez que se



Conclusiones:

cuenta con inventario suficiente, no obstante, en caso de identificarse necesidad, se solicitará vía correo electrónico a PEGO, para que remita su disponibilidad y anuencia para la cancelación operativa únicamente para efectos de expedición conforme a las necesidades vigentes del Instituto con base a las condiciones de contratación, de las órdenes de reposición con estatus "Incumplidas", y/o ampliar dichas órdenes con estatus "Incumplidas Parcialmente" para efectos de que PEGO subsane la cantidad pendiente de entregar, esto conforme a las necesidades vigentes del Instituto con base a las condiciones de contratación, y será con independencia de la aplicación de sanciones a cargo de los administradores de contrato, a que se hizo acreedor por su incumplimiento.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	% Ejercicio	INCUMPLIMIENTO
U240127	040	000	4472	01	00	85.04%	216
U240316	010	000	1241	00	00	91.10%	172,260
U240127	040	000	6296	00	00	94.12%	16
U240127	010	000	3309	00	00	100.00%	670
U240316	040	000	4482	00	00	100.00%	9,307
U240369	040	000	5478	00	00	100.00%	18,930

- Para las siguientes claves, si bien cuentan con adjudicación mediante procedimiento de contratación LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, estas tienen condiciones de entrega a partir del 1 de marzo de 2025, por lo que se procederá a las gestiones necesarias con dichas fuentes para la entrega anticipada y en el caso de que no exista aceptación de la misma y que subsista la necesidad, se solicitará vía correo electrónico a PEGO, su disponibilidad y anuencia para la cancelación operativa únicamente para efectos de expedición conforme a las necesidades vigentes del Instituto con base a las condiciones de contratación, de las órdenes de reposición con estatus "Incumplidas", y/o ampliar dichas órdenes con estatus "Incumplidas Parcialmente" para efectos de que PEGO subsane la cantidad pendiente de entregar, esto conforme a las necesidades vigentes del Instituto con base a las condiciones de contratación, y será con independencia de la aplicación de sanciones a cargo de los administradores de contrato, a que se hizo acreedor por su incumplimiento.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	% Ejercicio	INCUMPLIMIENTO
U240369	010	000	3308	00	00	99.79%	696
U240369	010	000	2347	00	00	100.00%	51,743

- Para la siguiente clave a la fecha existe necesidad de que PEGO subsane su incumplimiento; sin embargo PEGO, confirma no contar con la disponibilidad de entregar los bienes incumplidos.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Incumplimiento
U240127	010	000	4117	00	00	930.51

- Para la siguiente clave PEGO informa que se encuentra en procedimiento de inclusión de marca, en cuanto sea aprobada la inclusión, se notificará vía correo electrónico a efecto de que PEGO informe su disponibilidad y anuencia para cancelar y/o ampliar órdenes de reposición incumplidas y con atención parcial en términos de la presente minuta.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2
U240127	010	000	0804	00	00

- Cuando se identifiquen claves que hayan cumplido con el 85% de ejercicio, se solicitará a PEGO vía correo electrónico su disponibilidad para entregar sus incumplimientos presentados y en su caso con la disponibilidad que informe se validarán las acciones administrativas que haya lugar.
- La presente minuta no modifica, revoca o extingue ninguna de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos adjudicados a PEGO, dado a que su objetivo del presente es que previo al inicio de procedimiento de rescisión administrativa, la empresa subsane sus incumplimientos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la operación de este Instituto como Instituto de seguridad social para la población mexicana que así lo requiera.
- En caso de incumplimiento de los acuerdos de la presente minuta, este Instituto se reserva su derecho en hacer valer las cláusulas de los instrumentos jurídicos que nos ocupa, respecto a la rescisión administrativa.

Los presentes acuerdos, no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las originalmente pactadas en el contrato en comento

A continuación, no teniendo algún otro asunto que tratar, se concluye la presente reunión, siendo las 14:30 Hrs. del día 28 de enero de 2025. Firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

Por parte del IMSS:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Nombre	Cargo	Firma
Mtra. Maria Fernanda Heraldez Rios	Encargada del Despacho de la Coordinación Técnica de Planeación	
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño	Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos	
Lic. Mireya Vázquez Cruz	Jefa de Área	
Lic. Jonathan Kalid Kamarena Teitez	Analista ET	
C. Lourdes Reyes Serafin	Analista EG	

Por el proveedor:

Nombre	Área	Firma
C. Ramón Cipriano Barrera	Representante Legal de la empresa PEGO, S. A. DE C. V.	

Se hace constar que la presente minuta consta de tres hojas, que corresponden a 6 páginas.

VL17603



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 OCT 2020
13:42

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Handwritten initials/signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*"-los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



ANEXOS

3 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaído Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.